

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **"SERVICIO DE LIMPIEZA "**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL **DELEGADO FEDERAL, EL INGENIERO SAÚL COLIN ORTIZ**, ASISTIDO POR EL **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C. JOSE GUSTAVO BAHENA GONZÁLEZ**, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**, Y POR LA OTRA PARTE **"RHCORP S.A DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO HERNANDEZ CAVANILLAS** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 17, 17BIS, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2 Fracción XXXI, inciso a) 41, 42, 45, 46 fracción XIX y 68 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, sueldos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.3. Que **EL INGENIERO SAÚL COLIN ORTIZ**, Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur está facultado para suscribir el

presente Contrato de servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 46 fracción XIX y 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los artículos primero inciso a), b), c), d) y e) y artículo segundo del Acuerdo por el cual se señala el nombre y sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece y, nombramiento que se acredita con la copia certificada del oficio No. PFFA/1/4C.26.1/0744/15 y Expediente No. PFFA/1/4C.26.1/00001-15, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Procurador Federal de Protección al Ambiente DR. Guillermo Javier Haro Belchez.

- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- I.5. Que existe la necesidad de **"LA DELEGACIÓN"** de contratar el **"SERVICIO DE LIMPIEZA"** en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que el Subdirector de Administración declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.6. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando **"LA DELEGACIÓN"**, que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA DELEGACIÓN"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.7. Que **"LA DELEGACIÓN"** ha designado al Subdirector de Administración como **Administrador del Contrato** quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA DELEGACIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.8. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida 35801 (Servicios de lavandería, limpieza e higiene) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Padre Kino S/N, esq. Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su administrador único declara:
 - II.1. Que mediante la Escritura Pública Número 19,945 volumen 32, libro primero de fecha 22 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros titular de la Notaría Pública Número 114 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace constar la existencia legal de la sociedad mercantil **"RHCORP S.A. DE C.V."**
 - II.2. Que su objeto social es entre otros, proporcionar servicios de mantenimiento y limpieza residencial e industrial, lavado de muebles, alfombras, automóviles, aljibes y tinacos, pulido y encerado de pisos, entre otros.

- II.3. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- II.4. Que el **C. RICARDO HERNANDEZ CAVANILLAS**, en su carácter de administrador único, de la persona moral denominada RHCORP S.A. DE C.V. cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acreditan con la Escritura Pública Número 19,945 volumen 32, libro primero de fecha 22 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros titular de la Notaría Pública Número 114 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.
- II.5. Que el **C. RICARDO HERNANDEZ CAVANILLAS**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio:
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA DELEGACIÓN**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "**SERVICIOS**".
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en *calle Papagayo número 607, colonia Ferrocarrilera, C.P.82013, Municipio de la Mazatlán, Sinaloa*. Teléfonos (01800)365-7496, (612)1294900 correo electrónico: *scienteslp@dolphynclean.com*

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA DELEGACIÓN**" encarga a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a prestar el servicio para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA**" con las características y especificaciones que se establecen en el **Anexo Técnico y propuesta económica**. Por su parte, "**LA DELEGACIÓN**" se

obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los **"SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 04 de abril al 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- **"LA DELEGACIÓN"** pagará al **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por los **"SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

Servicio	Precio unitario mensual	
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINAS	SUBTOTAL	\$ 11,200.00
	IVA	\$1,792.00
	TOTAL	\$12,992.00

El importe que la **"LA DELEGACIÓN"** pagará al **"EL PROVEEDOR"** por la prestación total del servicio, será por la cantidad de **\$ 115,628.89 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los **"SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

Será responsabilidad del Subdirector Administrativo, la verificación de que los **"SERVICIOS"** cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, por escrito. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

QUINTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los **"SERVICIOS"** deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el anexo técnico, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA DELEGACIÓN"**, pagará el monto de los servicios descritos en el anexo técnico, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Subdirección Administrativa de la Delegación, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa y firmadas por el titular de la Delegación.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la dependencia a través del responsable de administrar el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y

hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los “SERVICIOS” con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder y liberar a “LA DELEGACIÓN” de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los “SERVICIOS”, se promueva en contra de aquella.

OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar la prestación de los “SERVICIOS” o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de “LA DELEGACIÓN”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre “LA DELEGACIÓN” y “EL PROVEEDOR” con las personas que “EL PROVEEDOR” ocupe con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” materia de este Contrato, por lo que será “EL PROVEEDOR” quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA DELEGACIÓN” en relación con los “SERVICIOS”, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- “LA DELEGACIÓN” tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DELEGACIÓN” con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los “SERVICIOS” será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por “EL PROVEEDOR” sólo para el beneficio de “LA DELEGACIÓN”, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por “EL PROVEEDOR” o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de “LA DELEGACIÓN”. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que “EL PROVEEDOR” tuviere que hacer pública la información relativa a los “SERVICIOS” por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a “LA DELEGACIÓN” a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del

Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA DELEGACIÓN"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA DELEGACIÓN"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA DELEGACIÓN" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a **"LA DELEGACIÓN"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA DELEGACIÓN"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA DELEGACIÓN"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA DELEGACIÓN"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA DELEGACIÓN"** comunicará por escrito **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA DELEGACIÓN"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato **"LA DELEGACIÓN"** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los **SERVICIOS** prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"** podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"LA DELEGACIÓN"** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los **"SERVICIOS"** de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los **"SERVICIOS"** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los **"SERVICIOS"**, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a **"LA DELEGACIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los **"SERVICIOS"**.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA DELEGACIÓN"** ésta podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA DELEGACIÓN"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los **"SERVICIOS"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA DELEGACIÓN"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido al Titular de la Delegación y Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA DELEGACIÓN", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación a los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA DELEGACIÓN"
EL DELEGADO

ING. SAÚL COLIN ORTIZ

POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. RICARDO HERNANDEZ CAVANILLAS

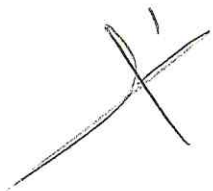
CON LA INTERVENCIÓN
DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA DELEGACIÓN", ENCARGADO DE COORDINAR
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO

C. JOSÉ GUSTAVO BAHENA GONZÁLEZ



ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS"



"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS"

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

La Delegación en el Estado de Baja California Sur de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, requiere contratar el "Servicio de limpieza integral de oficinas", para mantener sus instalaciones en óptimas de higiene para usuarios y visitantes, aunado a la conservación de las mismas; a través de un contrato que incluya niveles de servicio, con un proveedor especializado, en virtud de que sus recursos están dedicados a otras funciones y no cuenta con personal propio para llevar a cabo este servicio.

PARTIDA PRESUPUESTAL

"35801" SERVICIO DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA

VIGENCIA DE SERVICIO

La prestación de servicio será a partir del siguiente día hábil a la entrega de la orden de servicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Oficinas de la Delegación sitas en Blvd. Eusebio Padre Kino S/N, esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, Mpio. La Paz, Baja California Sur.

OBJETO DEL SERVICIO

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las instalaciones, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o de los muebles que se encuentran dentro de él, con el objeto primordial de proteger la salud humana.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio implica:

1. Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los espacios físicos interiores y exteriores de las oficinas que ocupa la Delegación.
2. La ejecución del servicio incluye el personal, maquinaria, refacciones, materiales de consumo diario tales como: productos de limpieza, jarcería, químicos y todo lo necesario para brindar el servicio ofertado.
3. Será responsabilidad del proveedor determinar la cantidad de materiales de limpieza de habitación (papel higiénico, papel para toalla, jabón líquido y de pastilla) sin que esto demerite la calidad del servicio.
4. El proveedor deberá garantizar el aprovisionamiento continuo de los materiales de limpieza, para asegurar la limpieza de todos los espacios interiores y exteriores del inmueble, baños privados y sanitarios de uso común.
5. El proveedor se compromete a utilizar insumos y materiales de marca y de primera calidad y que no serán de fabricaciones caseras; mismas que deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

6. El proveedor se compromete a suministrar sin costo los insumos, materiales y maquinaria adicionales que se requiera, para cubrir las necesidades del servicio.
7. El proveedor deberá atender el calendario de actividades y frecuencia de las actividades para brindar el servicio, así como la atención a las eventualidades que requiera el mismo.

PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

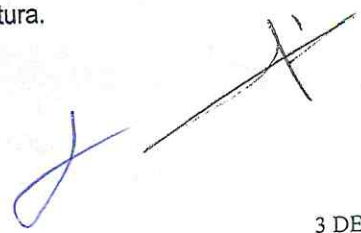
1. El personal que realice las tareas relacionada con los servicios, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerara a la Delegación, como patrón sustituto; Por lo tanto la Delegación no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador de servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.
2. El proveedor deberá presentar bimestralmente o cuando se requiera al administrador del contrato, los documentos que avalen que los empleados a su cargo y realicen el servicio en estas instalaciones, se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; el no cumplir con este punto será motivo de rescisión del contrato.
3. El proveedor se compromete a garantizar que el personal portara el uniforme, a partir del primer día de la vigencia del contrato.
4. El proveedor se compromete a otorgar a su personal dentro de los 10 días hábiles al inicio del servicio, un gafete de identificación que cumplirá de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de la empresa; nombre; fotografía y número de afiliación Instituto Mexicano del Seguro Social del trabajador.
5. El proveedor se compromete a proporcionar botas de plástico y demás equipo de protección al personal para la prestación del servicio, con el propósito de prevenir accidentes en tareas que así lo requieran.
6. El proveedor deberá instruir a su personal para que guarde debida disciplina, orden y normas de conducta durante su jornada de trabajo; acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble.
7. En caso de que el personal incurra en alguna falta disciplinaria, orden o conducta, el área administradora del contrato, solicitara oficialmente la baja definitiva y sustitución inmediata del personal.

NÚMERO DE ELEMENTOS Y HORARIOS DEL SERVICIO

1. Número de elementos: 01
2. Lunes a sábado de 7:00 a 14:00 horas.
3. Sábados de 8:00 a 15:00 horas para atender la limpieza profunda, conforme a actividades calendarizadas o necesidades del servicio

Importante:

Las faltas serán causa de deducciones y cuyo monto deberá ser descontado directamente de la factura.



FORMA DE PAGO

1.- Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

1.- LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES

PISOS	FRECUENCIA
PISOS DE MARMOL , GRANITO O MOSAICO, EL MOPEADO Y TRAPEADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LIQUÍDO ESPECIAL PARA MOOP O AGUA CON LA MEZCLA DE PINO O AROMATIZANTE , SEGÚN SEA EL CASO	LUNES A VIERNES
PISOS DE LAMINADO PLASTICO O BAMBOO, EL MOPEADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LIQUÍDO ESPECIAL PARA MOOP.	
PUERTAS DE MADERA	
PARA PUERTAS DE MADERA EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE FRANELA Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO	LUNES A VIERNES
PUERTAS DE CRISTAL	
PARA PUERTAS DE CRISTAL EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS	
PARA LA LIMPIEZA DE ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS DE MADERA Y DE FÓRMAICA CON LAMINADO PLÁSTICO o CUBIERTAS DE CRISTAL, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACIÓN DE LIQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y CRISTALES, SEGUN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
ARCHIVEROS DE MADERA Y METÁLICOS	
PARA LA LIMPIEZA DE ARCHIVEROS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, SEGUN SEA EL CASO.	LUNES Y JUEVES
VENTILADORES Y EXTINTORES	
PARA LA LIMPIEZA DE VENTILADORES Y EXTINTORES, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACION DE LIQUIDO MULTIUSOS, SEGUN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
TELEFONOS	
PARA LA LIMPIEZA DE TELÉFONOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACION DE LIQUIDO MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGUN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES

EQUIPOS DE CÓMPUTO	
PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS DE COMPUTO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACION DE LIQUIDO ESPECIAL, SEGUN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
CESTOS DE BASURA DE PLÁSTICO, MADERA O METALICOS	
PARA LA LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL DESALOJO DE BASURA Y SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LIQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
CUADROS Y ARTÍCULOS DECORATIVOS	
PARA LA LIMPIEZA DE CUADROS Y ARTÍCULOS DECORATIVOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
SALA DE JUNTAS	
PARA LA LIMPIEZA DE LA SALA DE JUNTAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ CON LA LIMPIEZA Y ACOMODO DE MOBILIARIO, LAVADO DE VASOS, TAZAS, CUCHARAS, CAFETERA, PLATOS Y TODO LO RELACIONADO CON LOS ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RETIRO DE BASURA.	LUNES A VIERNES
LIMPIEZA DE MUROS Y COLUMNAS	
PARA LA LIMPIEZA DE MUROS Y COLUMNAS HASTA 3 M DE ALTURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN LAVADO Y DESMANCHADO CON LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL CONFORME AL RECUBRIMIENTO O MATERIAL A LAVAR Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO	LUNES A VIERNES
LIMPIEZA EN BAÑOS	
PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS (WC), EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN LAVADO A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES A VIERNES
PARA LA LIMPIEZA DE LAVABOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN LAVADO A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. INCLUYE LA LIMPIEZA DE ESPEJOS	LUNES A VIERNES
LIMPIEZA DE PERSIANAS	
PARA LA LIMPIEZA DE PERSIANAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA.	LUNES A VIERNES
LIMPIEZA DE PATIOS Y BANQUETAS	
PARA LA LIMPIEZA DE PATIOS Y BANQUETAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRA EN BARRER Y LIMPIAR CON AGUA SEGÚN SE REQUIERA.	LUNES A VIERNES

2.- LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES PROFUNDA

SILLAS, SILLONES Y SOFÁ	FRECUENCIA
PARA LA LIMPIEZA Y ASPIRADO DE SILLAS Y SILLONES DE TELA, CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON ASPIRADORA, FRANELA HÚMEDA COMO PRIMER PASO Y APLICACIÓN DE CERAS O LIQUIDOS, SEGÚN SEA EL CASO.	MENSUAL
VIDRIOS EXTERIORES E INTERIORES	
PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS INTERIORES, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO	MENSUAL
LIMPIEZA EN BAÑOS	
PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS (WC), EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LAVADO A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	MENSUAL
PARA LA LIMPIEZA DE LAVABOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LAVADO A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. INCLUYE LA LIMPIEZA DE ESPEJOS	MENSUAL
PISOS	
PISOS DE MARMOL, GRANITO O MOSAICO, EL LAVADO PROFUNDO, PULIDO Y ABRILLANTADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE PULIDORA TIPO INDUSTRIAL, PASTA PARA PULIR Y/O ÁCIDO OXÁLICO Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	MENSUAL
PISOS DE LAMINADO PLÁSTICO O BAMBOO, EL PULIDO Y ENGERADO Y ABRILLANTADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE PULIDORA TIPO INDUSTRIAL, CERAS PARA PULIR Y ABRILLANTAR, SEGÚN SEA EL CASO	
CESTOS DE BASURA DE PLÁSTICO, MADERA O METÁLICOS	
PARA LA LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL DESALOJO DE BASURA Y SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LIQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, LAVADO DE CESTOS CON AGUA Y LIQUIDO MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	SABADOS

3.- RECOLECCIÓN DE BASURA

Deberá de llevarse a cabo las veces que sea necesario durante el horario de prestación del SERVICIO, la recolección de basura general se efectuará utilizando bolsas de plástico. Mismas que deberán depositarse en los contenedores para tal efecto, razón por la cual los cestos de basura deben permanecer limpios en todo momento.

Elaboró
 El Subdirector Administrativo

José Gustavo Bahena González

Supervisó
 El Delegado

Ing. Saúl Colín Ortiz